

Asimismo, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, citado en el párrafo segundo, del punto 1 de la parte dispositiva de la Resolución transcrita, fueron aprobadas las Bases Reguladoras de la convocatoria y el Programa de los ejercicios, que figura como Anexo a este anuncio.

Todo lo cual se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los preceptos legales citados.

Brenes, 15 de febrero de 1994.- El Alcalde, Aurelio Pozo Márquez.

#### ANUNCIO de Bases

### BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA CATEGORIA PROFESIONAL DE ARQUITECTO SUPERIOR DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES.

Primera. Es objeto de estas BASES la regulación de la convocatoria de selección de personal, para la provisión y cobertura de las plazas de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento, cuya denominación, número y características se indican a continuación:

CATEGORIA PROFESIONAL:	ARQUITECTO SUPERIOR	
NUMERO:	UNA	(1)
GRUPO:	A	

Segunda. De acuerdo con lo establecido en el artº 5 y 26 párrafo tercero del R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, el sistema de selección será el Concurso-Oposición

Tercera. Para ser admitidos al concurso-oposición los aspirantes deberán, reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de dieciocho (18) años
- Estar en posesión del título de Arquitecto Superior.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente y, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/82 de 17 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y artº 5 del R.D. 265/92, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1992, en el ámbito de la Administración del Estado, en las pruebas contempladas en estas Bases, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

A tal efecto y, siempre que los interesados así lo manifiesten, al tiempo de formalizar sus solicitudes de admisión a las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, estando habilitada la Comisión de Selección, para obtener los informes y asesoramientos que fueren precisos de los órganos competentes de la Administración Autonómica o, en su caso, Estatal.

Asimismo podrán ser requeridas tales informes, si durante la realización de las pruebas se suscitaren dudas sobre la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por el personal perteneciente a la misma Categoría Profesional.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. A estos efectos, a la firma del contrato deberá efectuarse declaración expresa en tal sentido.

Bastará con que los aspirantes manifiesten, en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos indicados en los diferentes epígrafes de esta base, referidos todos ellos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Quienes deseen tomar parte en el proceso de selección objeto de regulación por estas bases, deberán formalizar su solicitud, ajustada al modelo aprobado por la comisión municipal de gobierno de este Ayuntamiento de fecha de 29 de octubre de 1992, dirigida al señor Alcalde del Ayuntamiento de Brenes, c/ Plaza 1º de Mayo nº 1, presentándola directamente en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento o, en su caso, utilizando, cualquiera de las formas previstas en el artº 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes deberán satisfacer en concepto de derechos de examen la cantidad de dos mil quinientas (2.500) pesetas, utilizando para ello cualquiera de las formas de pago que se indican más adelante, acompañando a su solicitud el justificante o documento acreditativo del ingreso efectuado:

a) Ingreso en efectivo en la Caja de la Corporación Municipal.

b) Mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Tesorería Municipal, indicando, con la suficiente claridad y precisión, en el documento o resguardo de imposición, el fin o destino del mismo.

c) Ingreso en efectivo, directamente o mediante transferencia, a la c/c nº 389.5, abierta a nombre del Ayuntamiento de Brenes, en la Caja Rural, sucursal de Brenes, sita en c/ Morales Gómez nº 6, indicando, con la suficiente claridad y precisión, en el documento o resguardo de imposición, el fin o destino del mismo.

Serán excluidos del proceso de selección, todos aquellos aspirantes que no acrediten haber efectuado el ingreso de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso, el ingreso de los derechos de examen no podrá sustituir la obligación de presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo, dentro del plazo para ello establecido.

Quinta. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución aprobatoria de la lista de excluidos y admitidos al proceso selectivo, la cual será publicada en el tablón de Edictos del Ayuntamiento

De acuerdo con lo establecido en el artº 71 de la LPA, los aspirantes podrán subsanar los errores de hecho que hubieren podido cometer y aportar los documentos exigidos, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación, en el tablón de Edictos, de la resolución indicada en el párrafo precedente.

Contra la resolución aprobatoria de la lista de excluidos y admitidos podrá formularse reclamación o, en su caso, interponerse recurso administrativo, en los términos, forma y plazos establecidos en la L.R.J.A.P. y P.A.C., de 26 de noviembre de 1992.

La Comisión de Selección estará integrada por:

a) Presidente: El Alcalde o, por su delegación, el 4º Tte. de Alcalde, Delegado del Área de Economía, Hacienda y Función Pública.

b) Vocales:

Uno, en representación de la Comunidad Autónoma, designado por la Consejería de Gobernación.

Uno, en representación del Colegio de Arquitectos, designado por dicha Entidad

El Presidente del Comité de Empresa o, en su caso, miembro del Comité de Empresa propuesto por aquél.

c) Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario de carrera en quien delegue.

Nombramiento de la Comisión de Selección

Los miembros de la Comisión de Selección serán nombrados por el Alcalde, mediante resolución en la que deberán figurar, asimismo, los nombres de quienes hayan de actuar como suplentes de aquéllos.

Abstención y recusación

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra en ellos cualquiera de las circunstancias contempladas en el artº. 28 de la Ley 30/92,

Funcionamiento de la Comisión de Selección

La Comisión de Selección, en razón a su carácter de órgano colegiado, ajustará su funcionamiento a las prescripciones contenidas en el Capítulo II, del Título Segundo (arts. 22 a 27), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La Comisión de Selección se encuentra vinculada a lo dispuesto en estas Bases, si bien, podrá interpretarlas y resolver cuantas dudas o cuestiones pudieran surgir en su aplicación, resolviendo todo aquello que no esté expresamente previsto, de acuerdo con lo dispuesto en la base sobre legislación supletoria.

En todo caso, las resoluciones que dicte en el ejercicio de sus funciones y facultades, vincularán al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a la revisión de sus actos, de acuerdo con lo previsto en el art. 102 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Recursos

Contra los actos de la Comisión de Selección podrá interponerse recurso administrativo ordinario, en los términos y forma, previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C.

Clasificación

A los efectos indicados en el apartado 1 del artº 33 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, revisado por Resolución de 22 de marzo de 1993, sobre indemnizaciones por razón de servicio, la Comisión de Selección queda clasificada en la categoría primera

Sexta. En el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación del previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, anuncio indicando lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, con expresión, asimismo, del lugar donde se encuentren expuestas las listas de admitidos y excluidos.

Los anuncios convocando a los aspirantes a la realización de los restantes ejercicios se publicarán en los locales donde se hayan efectuado los anteriores y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento con al menos veinticuatro (24) horas de antelación. En todo caso, desde la terminación de un ejercicio y el inicio del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho (48) horas.

El orden de los aspirantes, en aquellas pruebas donde no fuera posible su actuación conjunta y simultánea, se efectuará a partir de la letra «S», según sorteo público celebrado el día 14 de octubre de 1992, en la forma y términos contenidos en el artº. 16 del R.D. 2223/84, de 19 de diciembre.

Séptima. El proceso selectivo se integra por dos fases sucesivas:

7.1. Fase de concurso: Consistirá en la valoración de los méritos que a continuación se indican:

A) Titulación académica.

Por estar en posesión del Título de:

A.1. Doctor en cualquiera de las Áreas de conocimiento necesarias para la obtención del título de Arquitecto Superior, dos (2) puntos.

A.2. Ingeniero industrial, Ingeniero de Caminos-Minas, Canales y Puertos, un (1) punto, por cada uno.

A.3. Ingeniero Técnico Industrial o Arquitecto Técnico, cincuenta centésimas (0.5) de punto, por cada uno.

La puntuación máxima a otorgar por razón de los méritos indicados en este apartado, no podrá exceder de dos (2) puntos.

Acreditación: mediante la aportación de copia compulsada de los mismos o, en su caso, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición.

B) Experiencia profesional.

Por la prestación de servicios, ocupando puestos de trabajo de idéntica titulación y cualificación profesional a la exigida para la plaza convocada, en el ámbito del sector público o privado, en virtud de una relación de trabajo, independientemente de su naturaleza: cincuenta centésimas (0.5) de punto/año con un máximo de dos (2) puntos.

En la valoración de este mérito, deberán tenerse en cuenta las siguiente reglas:

a) Se entenderá por sector público, la Administración del Estado, Civil o militar, Autonómica o Local, y Organismos, Entes o sociedades en las que la participación de aquéllos exceda del 50% de su capital.

b) Serán despreciadas las fracciones de tiempo inferiores a un año.

c) No se computarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

d) El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente a diferentes Empresas o Entidades será considerado como un único período de valoración.

e) Acreditación de los servicios: mediante la aportación de copias debidamente legitimadas o autenticadas por el Secretario General del Ayuntamiento de los correspondientes documentos contractuales o, en su caso, certificado expedido por el órgano de dirección o centro gestor competente de la respectiva Entidad o Empresa.

#### Cursos, Seminarios o Jornadas.

1. Se valorarán la formación, especialización o perfeccionamiento, en materias relacionadas directamente con el ámbito objetivo del título profesional habilitante para el ingreso en la categoría profesional, organizados por Escuelas o Facultades de Universidades, públicas o privadas, Institutos o Centros de formación de personal al servicio de la Administración Pública, Centros de Enseñanza Superior, Colegios Profesionales de Arquitectos, u otros organismos o instituciones públicos en colaboración con aquéllos, en función del número de horas lectivas impartidas, de acuerdo con la siguiente escala:

a) De 10 a 40 horas lectivas	0.05 pts.
b) De 41 a 60 horas lectivas	0.10 pts.
c) De 61 a 100 horas lectivas	0.20 pts.
d) Más de 100 horas lectivas	0.50 pts.

2. La puntuación máxima a otorgar por razón de los méritos indicados en este apartado no podrá exceder de tres (3) puntos.

3. La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditarán mediante la aportación de copia, debidamente autenticada por el Secretario General del Ayuntamiento, del diploma o título, o cuando ello no fuere posible, certificado de asistencia o, en su caso, aprovechamiento, expedido por el órgano correspondiente de la Entidad o Entidades organizadoras del mismo.

En todo caso, en estos documentos deberá constar, al menos, la denominación del centro, objeto del curso, jornada o seminario, programa desarrollado, número de horas lectivas impartidas, lugar y fecha de celebración.

#### D) Publicaciones de estudios y trabajos.

Por la publicación de estudios y trabajos de investigación, revistas nacionales o internacionales especializadas en arquitectura o urbanismo: cincuenta centésimas, (0,5) de punto/por cada uno.

La puntuación máxima a otorgar por razón de los méritos indicados en este apartado no podrá exceder de dos (2) puntos.

Acreditación: mediante aportación, de copias compulsadas.

En todo caso, no se computarán los méritos de cualquier índole, cuya fecha sea posterior a la de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Concluido el concurso, la Comisión de Selección hará pública, en el lugar de celebración del mismo y en el Tablón del Edictos del Ayuntamiento, la relación de aspirantes por orden de puntuación.

#### 7.2. Fase de oposición

La oposición consistirá en la realización sucesiva de los ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, siguientes:

Primer ejercicio: Consistente en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de dos (2) horas, dos (2) temas, extraídos al azar, cada uno de ellos de entre los comprendidos en el Grupo I y el Grupo II, respectivamente, del Programa que figura como Anexo.

Segundo ejercicio: Consistente en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres (3) horas, tres (3) temas extraídos al azar, cada uno de ellos de entre los comprendidos en los Grupos III, IV y V, respectivamente, del Programa que figura como Anexo.

Concluida la realización del primer y segundo ejercicio, respectivamente, los aspirantes procederán a su lectura ante la Comisión de Selección, en sesión pública.

Tercer ejercicio: De carácter práctico, consistirá en el desarrollo de un proyecto básico con los datos que a tal fin se faciliten, durante el tiempo máximo determinado por la Comisión de Selección.

#### Octava. Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán calificados de cero (0) a diez (10) puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco (5).

Para la determinación de la puntuación parcial obtenida en cada uno de los ejercicios, y la total de la oposición se aplicarán las siguientes reglas:

a) En el primer y segundo ejercicios, cada miembro de la Comisión de Selección podrá otorgar de 0 a 10 puntos por cada uno de los temas desarrollados por el aspirante, siendo la calificación obtenida por éste igual a la media aritmética de aquéllas, despreciándose, a efectos del cómputo, la puntuación máxima y mínima, respectivamente, de entre las otorgadas.

Serán eliminados los aspirantes que no obtengan al menos cinco (5) puntos, en cada uno de los temas de que conste el ejercicio.

b) En el tercer ejercicio, cada miembro de la Comisión de Selección podrá otorgar de 0 a 10 puntos, siendo la calificación obtenida por los aspirantes igual a la media aritmética de aquéllas, despreciándose, a efectos del cómputo la puntuación máxima y mínima, respectivamente, de entre las otorgadas.

c) La puntuación final de cada aspirante, se obtendrá de la suma de las puntuaciones parciales alcanzadas en cada ejercicio.

#### Novena. Propuesta de selección

Concluidas las pruebas, la Comisión de Selección hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación de aprobados.

No podrá declararse aprobados a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Seguidamente, la Comisión elevará la correspondiente propuesta de contratación, junto con el acta de la última sesión, a la Alcaldía, quien contratará, una vez que los aspirantes aprobados den cumplimiento a lo dispuesto en la Base siguiente.

Conforme a lo establecido en el apartado 2 del artº. 20 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, y artº. 7 del R.D. 896/91 de 7 de junio, el contenido de la propuesta de la Comisión tendrá carácter vinculante para el Alcalde.

Décima. Presentación de documentos y Nombres

Los aspirantes aprobados aportarán ante la Corporación, dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera.

Quienes en el plazo indicado y, salvo causa de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima. Contra estas bases podrán interponerse los recursos en la forma y plazos establecidos en la legislación vigente.

## ANEXO

### BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE ARQUITECTO SUPERIOR DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES.

#### GRUPO I:

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.
5. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
6. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
7. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.
8. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.
9. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. El recurso administrativo, ordinario y extraordinario.
10. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
11. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
12. El Municipio: Organización y Competencias municipales.

13. La Provincia: Organización y Competencias provinciales.

14. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

15. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y Certificaciones de acuerdos.

16. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

17. Derechos y Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

18. El contrato administrativo. Tipología. Procedimientos de adjudicación. Perfección y formalización.

#### GRUPO II:

1. Concepto del Contrato de Obras. Clasificación de las Obras. Obras completas y Obras fraccionadas. Anteproyectos de Obras: supuestos en que proceden. Documentación de los Anteproyectos.

2. Los Proyectos de Obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación. Documentación de que deben componerse. Factores a considerar en la Memoria. Los Planos y las Prescripciones técnicas Particulares.

3. Cálculo de los precios de las distintas unidades. Costos directos e indirectos. Presupuesto de ejecución material y presupuesto de ejecución por contrata.

4. Proyectos de obras de reparaciones menores y de conservación. Unidades de obra de imposible determinación. Fijación y utilización de la posible imprevisión de las formas de adjudicación de los contratos de obras.

5. Del inicio de la ejecución de los contratos de obras. Comprobación del replanteo. La suspensión de la iniciación de las obras. Custodia y conservación de los materiales facilitados por la Administración. El cumplimiento de los plazos. Plazo total y plazos parciales de las prórrogas.

6. Supuestos en que cabe la modificación de los Proyectos contratados. Diferencia entre la modificación e incremento de las mediciones. Reajuste de los plazos. La modificación y el empleo de la provisión especial para unidades de obra indeterminables.

7. La suspensión y reducción de unidades de obra. La modificación introductoria de unidades de obra. Los límites cuantitativos de la modificación. Sus secuencias.

8. Las obras accesorias o complementarias. Límites para su adjudicación al contratista de la principal. Responsabilidad por defectos o improvisión imputable al autor del proyecto. Las modificaciones no autorizadas. Responsabilidad de funcionarios y empresarios.

9. Abonos al contratista. Lo que se debe abonar y forma de abono. Abono a cuenta de operaciones preparatorias. La suspensión temporal de las obras. La suspensión por más de un año. El desestimiento.

10. La recepción provisional de las obras. La liquidación provisional de las obras. Incrementos posibles. El plazo de garantía. La recepción definitiva. Liquidación

definitiva. Arruinamiento de las obras con posterioridad a la recepción definitiva.

11. Ejecución de obras por la propia Administración. Supuestos en que procede. La elaboración de los Proyectos de Obra a ejecutar por la propia Administración. Obras de emergencia. La colaboración de empresarios particulares. Modalidades.

12. Reconocimiento y comprobación de las obras ejecutadas por la Administración. Trabajos ordinarios y permanentes de conservación. Liquidación de las obras ejecutadas por la Administración por el sistema de coste y costas. Liquidación de las obras ejecutadas por unidades completas. La adquisición de materiales o de primeras materias.

13. Revisión de precios. Su procedencia en la Contratación de las Corporaciones Locales. Contratos a los que les dé aplicación la revisión de precios. Requisitos para que proceda la revisión de precios. Límites exentos. Topes y mora. Las fórmulas polinómicas. La aplicación de la revisión de precios en los contratos de gestión de servicios y de suministros.

#### GRUPO III:

1. Edificios administrativos. Nuevos conceptos.

2. Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Centros de Tercera Edad. Guarderías infantiles. Centros de menores. Centros de atención a minusválidos psíquicos. Programas. Tipología. Diseño y criterios generales de localización. Normativa de aplicación.

3. Los equipamientos en la Ley General de la Cultura Física y el Deporte. Normas de Instalaciones Deportivas y esparcimiento (N.I.D.E.).

4. Arquitectura e instalaciones Juveniles. Necesidades, Programa, Tipología, Diseño y criterios generales de localización.

5. Arquitectura funeraria. Cementerios. Evolución histórica. Necesidades y problemática actual. Criterios Generales de diseño y localización.

6. La vivienda de Protección Oficial. La vivienda de Promoción Pública. Normativa y Reglamentación. Agrupación de viviendas, barrios residenciales, criterios a seguir. Viviendas autoconstruidas.

7. Espacios públicos abiertos, plazas y zonas verdes, parques y jardines. Evolución histórica. Necesidades en pequeñas y medianas poblaciones. Criterios generales de diseño y dotación.

8. Condiciones de protección contra incendios en los edificios: normativa reguladora. Exigencia en el Proyecto de ejecución. Elementos constructivos. Instalaciones contra incendios.

9. Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua: elementos, materiales y características. Tipos de suministros. Grupos de sobreelevación. Protección contra retornos. Fluxores. Inspecciones y pruebas.

10. Suministro domiciliario de agua potable. Acometidas. Derechos y deberes de las empresas suministradoras. Derechos y deberes de los usuarios.

11. Lugares, recintos e instalaciones destinadas a espectáculos y recreos públicos. Ambito de aplicación de la reglamentación vigente. Condiciones exigibles a la construcción o transformación de edificios y locales cubiertos.

12. La protección del medio ambiente urbano contra la emisión de ruidos. Estudios acústicos. Niveles admisibles.

13. Tratamiento del ruido en locales de pública concurrencia. Compatibilidad con el uso residencial.

#### GRUPO IV:

1. Demoliciones, trabajos previos y acondicionamientos de terrenos. Proceso y condiciones de ejecución. Medidas de seguridad en el trabajo. Criterios de medición y valoración.

2. Cimentaciones: Diferentes tipos. Zapatas: tipos y cálculo. Pilotes: teoría de los distintos sistemas.

3. Cimentaciones: proceso y condiciones de ejecución. Medidas de seguridad en el trabajo. Controles de calidad. Criterio de medición y valoración.

4. Saneamiento: criterios de diseño. Características constructivas. Controles y pruebas. Criterios de medición y valoración. Conservación y mantenimiento.

5. Muros de contención. Clasificación y cálculo. Teoría de los diferentes tipos.

6. Estructuras de hormigón armado. Normativa de aplicación. Controles de calidad. Condiciones de ejecución. Criterios de medición y valoración. Medidas de seguridad en el trabajo.

7. Cerramientos de fachadas de ladrillo. Normativa de aplicación. Condiciones de ejecución. Medidas de seguridad en el trabajo.

8. Fábricas de ladrillos. Muros. Soportes. Arcos. Aparejos.

9. Cubiertas: distintos tipos. Normativa de aplicación. Soluciones constructivas. Puntos singulares. Controles de calidad y pruebas. Criterios de medición y valoración. Medidas de seguridad en el trabajo. Conservación y mantenimiento.

10. Instalaciones eléctricas interiores. Normativa de aplicación. Criterios de diseño. Condiciones de ejecución. Medidas de seguridad en el trabajo. Controles y pruebas. Criterios de medición y valoración. Conservación y mantenimiento.

11. Instalaciones eléctricas exteriores. Normativa de aplicación. Criterios de diseño. Condiciones de ejecución. Medidas de seguridad en el trabajo. Controles y pruebas. Criterios de medición y valoración. Conservación y mantenimiento.

12. Obras de urbanización, pavimentación y redes de servicios. Normativa de aplicación. Criterios de diseño y calidad. Criterios de medición y valoración. Conservación y mantenimiento.

13. Redes de distribución de aguas potables. Elementos principales y cálculo.

14. Redes de saneamiento y alcantarillado en edificios. Elementos principales y calculo.

15. Parques y jardines. Evolución histórica. Elementos principales que lo integran. Sistemas de riegos de zonas verdes.

16. Obras de restauración: investigación e información. Ensayos no destructivos. Diagnóstico y tratamiento.

17. Conservación de edificios: descripción de los síntomas de vejez normal de un edificio antiguo.

18. Conservación de edificios: consolidaciones y reparaciones provisionales y definitivas. Hallazgos

arqueológicos: medios de protección y organismos interesados.

19. Acciones sobre la edificación. Estados límites. Coeficientes de seguridad. Normativa de aplicación.

20. Condiciones térmicas y acústicas de los edificios: normativa reguladora. Exigencias en el proyecto de ejecución. Elementos constructivos: coeficientes y aislamientos.

#### GRUPO V:

1. De la clasificación del suelo: En los municipios con planeamiento y sin el. Tipos de suelo. Superficies a incluir en cada clase. Solar.

2. Tipología del Planeamiento. Determinaciones. Documentación. Jerarquía normativa.

3. Los Planes territoriales. Plan Nacional. Planes Directores. Función, contenido y documentación.

4. Planes Generales. Concepto. Contenido. Objetivos específicos en cada clase de suelo.

5. Determinaciones Generales de los Planes Generales. Estructura general y orgánica.

6. Determinaciones del Plan General en suelo urbano y urbanizable programado. El aprovechamiento tipo.

7. Determinaciones del P.G. en suelo urbanizable no programado y suelo no urbanizable.

8. Planes Parciales. Concepto. Supuestos para su formulación. Objetivos en función de la clasificación del suelo y el instrumento de planeamiento que desarrolla. Determinaciones de Planes Parciales.

9. Estudios de Detalle. Proyectos de Urbanización.

10. Programas de Actuación Urbanística. Unidades urbanísticas integradas.

11. Planes Especiales. Tipología. Planes Especiales de Reforma Interior.

12. Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento. Concepto. Objetivo y finalidad.

13. El Sistema de Compensación. El Sistema de Cooperación.

14. El Sistema de Expropiación.

15. La Información Urbanística requerida por el Planeamiento.

16. Evolución histórica de la Legislación en la materia de Patrimonio Histórico, en especial la Ley de 11 de mayo de 1933. La Ley de Patrimonio Histórico español de 25 de Junio de 1986. Principios generales. Legislación europea del Patrimonio Histórico.

17. Modelos de protección del Patrimonio Histórico. La Declaración de Bien de interés cultural: procedimiento y efectos. El Registro General B.I.C. Los Bienes Inmuebles. Tipologías legales. Realización de obras y demoliciones. Requisitos necesarios y autorizaciones.

18. La Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Patrimonio de la Comunidad Autónoma: Bienes y Derechos. Titularidad de los Bienes. Régimen jurídico básico de los bienes. Bienes de Dominio Público: características, uso y aprovechamiento. Afectación y desafectación.

19. Teoría del Valor. Criterios y sistemas de valoración. Valor en venta. Valor por comparación. Valor por capitalización. Valor de mercado.

20. Valoración del suelo en aplicación de los criterios de la Ley del Suelo. Valoración fiscal de las fincas

urbanas. Tasación a efectos del Registro municipal de Solares de edificación forzosa. Valoración de las construcciones. Clasificación tipológica de uso y categoría. El valor catastral de los inmuebles urbanos.

21. Expropiaciones forzosas. Procedimiento. Reglamentación. Justiprecio.

22. Licencia. Concepto. Consideraciones. Objetivos. Caducidad. Jurisprudencias. Supuestos de revisión y anulación.

23. Ruinas. Expedientes. Procedimientos. Ordenes de ejecución.

24. Zonas de protección de carreteras. Limitaciones. Protección.

25. Dominio Público Hidráulico: Naturaleza y Régimen Jurídico. Autorizaciones y Concesiones administrativas. Zonas de protección.

26. Infracciones urbanísticas. Obras sin licencia. Responsabilidades. Sanciones.

#### AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAEN)

##### ANUNCIO de Bases.

D. Bartolomé Muelas Hervas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Vilches (Jaén).

##### HACE SABER

En el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 35 de fecha 12 de febrero de 1994, aparecen publicadas íntegramente las Bases para cubrir en propiedad por el sistema de Concurso-Oposición en régimen de Promoción Interna, una plaza de Cabo de la Policía Local.

El plazo de presentación de solicitudes es el de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en el último Boletín Oficial que lo publique.

Los restantes anuncios relacionados con la convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Vilches, 22 de febrero de 1994.- El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE MOLVIZAR

##### ANUNCIO de Bases

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR POR CONCURSO OPOSICION UNA PLAZA DE AUXILIAR DE LA ADMINISTRACION GENERAL

D. Miguel Prados Ramón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Molvizar (Granada).

##### HACE SABER:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de Diciembre de 1993, acordó aprobar la convocatoria de la prueba selectiva, para cubrir una plaza de Auxiliar de la Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayunta-